



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0042

Comoquiera que las gestiones del artículo 291 del C.G.P. respecto de los demandados fueron exitosas, según la documental allegada por la apoderada del actor, **acredítese** lo concerniente al aviso de que trata el canon 292 *ibíd.*

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>09/09/2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
<u>62</u>	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP